

Decreto 175/990

REDES Y MALLAS

Inclúyese en la nómina de mercaderías establecidas en el decreto 194/979, protectoras de distintos tipos de plantaciones.

Publicado en el "Diario Oficial", el 9 de mayo de 1990

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 18 de abril de 1990.

Visto: estos antecedentes por los cuales Fizi S.A. solicita exoneración de gravámenes a la importación de redes o mallas protectoras de distintos tipos de plantaciones.

Resultando: I) Que por el decreto 114/989 de fecha 15 de marzo de 1989, se incluye en la nómina de mercaderías establecidas en el artículo 1º. del decreto 194/979 el producto denominado Agronet, destinado a la cobertura de distintos tipos de plantaciones:

II) Que la firma gestionante solicita se desgrave la importación y que se incluya en el decreto 194/979 a "las redes o mallas de protección contra diversos agentes, como granizo, viento, pájaros, etc. o que brinden una reducción de la exposición de las plantas a los rayos solares" y a "las respectivas estructuras de sostén o soportes".

III) Que según expresa Fizi S.A. Agronet es el nombre propio o comercial de un producto con las mismas características del que se solicita su exoneración en forma genérica;

IV) Que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por intermedio de la Dirección de Asesoría Técnica, manifiesta que es atendible lo que se solicita, o sea que se efectúe una generalización por todos los productos similares y que cumplan idéntico propósito al que se hace referencia en el decreto 114/989 y se incluyan en la nómina establecida en el artículo 1º. del decreto 194/979 de 30 de marzo de 1979, así como también las respectivas estructuras y sostenes o soportes.

Considerando: I) Que debe atenderse la posibilidad del ingreso al país de nuevas tecnologías en la actividad horti-frutícola, que propendan a elevar los rendimientos, obtener producciones mas tempranas y reducir los riesgos de pérdidas que ocasionan los agentes climáticos, pájaros, insectos, etc.

II) Que de acuerdo a lo expuesto, puede incluirse en la nómina de productos

detallados en el decreto 194/979 de 30 de marzo de 1979 a las mallas y redes citadas en la presente resolución, como así también sus estructuras y soportes.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y las Asesorías Económico-financiera, Fiscal y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1º. Inclúyese en la nómina de mercaderías establecidas en el Artículo 1º. del decreto 194/979 de 30 de marzo 1979 a "las redes o mallas de protección contra diversos agentes como granizo, viento, pájaros, etc., o brinden una reducción de la exposición de las plantas a los rayos solares" y a "las respectivas estructuras de sostén o soporte", destinadas a la cobertura de distintos tipos de plantaciones.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º. .Comuníquese, notifíquese y archívese. – LACALLE HERRERA.- ENRIQUE BRAGA SILVA. - HECTOR GROS ESPIELL - WILSON EL SO GOÑI - AUGUSTO MONTESDEOCA. - ALVARO RAMOS.